UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS UNIVERSIDAD DE SEVILLA-JUNTA DE ANDALUCÍA CURSO 2023-2024

La Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, de acuerdo con la *Orden de 26 de junio de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2023-2024, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA Nº 124 de 30 de junio de 2023),* establecen las bases reguladoras por las que se convocan ayudas de competencias lingüísticas financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía para la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla y para un segundo idioma o para un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la presente convocatoria establece las bases reguladoras de las siguientes modalidades de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla para el curso 2023-2024:

- **Modalidad A**: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla

- **Modalidad B:** Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas ayudas se regirán por los siguientes artículos, estando cada modalidad desarrollada en su apartado correspondiente.

1.- Financiación. El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2024 asignado a estas ayudas asciende a 120.000,00 euros.

Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 480.00: 71.213,00 euros
-Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 481.01: 48.787,00 euros

2.- Solicitantes. Los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes de esta convocatoria están especificados en cada una de las modalidades de ayudas convocadas.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	1/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	1/10

3.- Presentación de solicitudes:

Los **solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y del CEU "Francisco Maldonado" de Osuna** deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), dentro del Apartado: **Mi Perfil/Datos académicos. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.**

Los **solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los pertenecientes al CEU "Francisco Maldonado" de Osuna** tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro o podrán solicitarla directamente en la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodebecas@us.es

Estos solicitantes, una vez cumplimentado y firmado el formulario, podrán presentarlo:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT). La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico del AGE (https://reg.redsara.es) a la que se adjuntará en formato pdf la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

- De forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: https://institucional.us.es/cprevias/index.php (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro).

- En cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 15 de mayo al 1 de octubre de 2024, ambos inclusive.

5.- Tramitación.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Becas (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla, quien adoptará las medidas necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

6.- Documentación.- En cada modalidad de Ayudas se especificará la documentación necesaria, en su caso, para la resolución de la solicitud.

Se publicarán Resoluciones conteniendo las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, en su caso, que se harán públicas en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (https://www.us.es/tablon-virtual) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias).

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	2/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	2/10

Los interesados dispondrán de un **plazo** de **10 días hábiles**, desde el día siguiente a su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultará insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

7.- Resolución.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de Resolución de cada una de las modalidades de esta Convocatoria, en las que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, así como los que renuncian a su solicitud, en su caso.

Esta convocatoria se podrá resolver, en su caso, mediante Resoluciones parciales.

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (https://www.us.es/tablon-virtual) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias).

Contra las Resoluciones que resuelven estas ayudas se podrá presentar Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de cada modalidad de ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- Incompatibilidades.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Las modalidades de Ayudas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2023-2024 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

Se le denegará la ayuda, si se presenta la solicitud para una nueva acreditación en el mismo idioma con un nivel inferior al acreditado para la obtención de estas ayudas en cursos anteriores.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	3/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	3/10

9.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas ayudas:

a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y obligaciones establecidas con ocasión de la concesión de la ayuda convocada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

10.- Orden supletoria.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2023-2024, publicada mediante Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 65 de 17 de marzo de 2023).

11.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias, o bien directamente en el siguiente enlace:
https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf

12.- Artículo de género.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

13.- Recursos contra esta Resolución.- Contra la presente Resolución de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Portal de la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	4/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	4/10

15.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas:https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	5/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	5/10

Modalidad A: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla

1.- Objeto.- El objeto de la presente modalidad de ayudas es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en el curso 2023-2024 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla o los estudiantes que en el curso académico 2023-2024 han tenido abierto su expediente académico para la obtención de una titulación de grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de una beca de carácter general del Departamento de Educación del País Vasco o Navarra, en el curso 2023-2024 o en el curso 2022-2023 para el grado para el que solicita la acreditación lingüística, siempre que no hubiese obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.

b) Haber obtenido la acreditación lingüística necesaria para la obtención del título de grado en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2023-2024, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso deberá figurar inscrita en el Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Esta inscripción no podrá ser posterior al 1 de octubre de 2024.

Quedan excluidos de esta modalidad los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

3.- Financiación.- Esta modalidad de ayudas de competencias lingüísticas es financiada por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, con un presupuesto de hasta 70.000 euros.

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, en función del gasto que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla.

5.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos, especificados en el artículo 4 de esta modalidad, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística necesaria para su titulación de grado.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	6/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	6/10

Los solicitantes deberán aportar factura o, en su defecto, los documentos justificativos en los que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

Se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación original que justifique el gasto realizado, con la finalidad de verificar las facturas o documentación aportada. En el supuesto de no aportar la documentación original requerida se podrá denegar la solicitud o revocar la concesión de esta Ayuda, en su caso.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Régimen de incompatibilidad.- Estas ayudas se regirán por las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria y por las establecidas a continuación:

a) No podrán concederse estas ayudas a los solicitantes que hayan obtenido otra beca, ayuda o subvención para la acreditación lingüística exigida para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

b) No podrán concederse estas ayudas para acreditar, en el mismo idioma, un nivel igual o inferior al nivel de idiomas acreditado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	7/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	7/10

Modalidad B: **Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado**

1.- Objeto.- El objeto de la presente modalidad de ayudas es conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas:

a) en un primer idioma en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado en la Universidad de Sevilla en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2023-2024, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado,

b) en un segundo idioma, con nivel acreditado de, al menos, B1, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado,

Los solicitantes sólo podrán obtener esta ayuda por uno de los dos conceptos relacionados en los apartados a) y b) de este artículo.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en el curso 2023-2024 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla o los estudiantes que en el curso académico 2023-2024 han tenido abierto su expediente académico para la obtención de una titulación de grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o de una beca de carácter general del Departamento de Educación del País Vasco o Navarra, en el curso 2023-2024 o en el curso 2022-2023 para el grado para el que solicita la acreditación lingüística, siempre que no hubiese obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.

b) Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de esta modalidad de ayudas, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso deberá figurar inscrita en el Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Esta inscripción no podrá ser posterior al 1 de octubre de 2024.

Quedan excluidos de esta modalidad los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

3.- Financiación.- Esta modalidad de ayudas de competencias lingüísticas es financiada por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, con un presupuesto de hasta 50.000 euros.

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, en función del gasto que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	8/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	8/10

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística objeto de esta modalidad de ayudas.

Sólo se admitirán los gastos realizados en uno de los dos conceptos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1.

5.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos, especificados en el artículo 4 de esta modalidad, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística objeto de esta modalidad de ayudas.

Los solicitantes deberán aportar factura o, en su defecto, los documentos justificativos en los que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

Se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación original que justifique el gasto realizado, con la finalidad de verificar las facturas o documentación aportada. En el supuesto de no aportar la documentación original requerida se podrá denegar la solicitud o revocar la concesión de esta Ayuda, en su caso.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística que conste en su expediente académico y que sea objeto de esta modalidad de ayuda.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Adjudicación.- En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder sea superior al presupuesto destinado a esta modalidad de ayudas, las solicitudes se ordenarán, teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados para finalizar sus estudios en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2023-2024, de mayor a menor.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2023-2024.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

7.- Régimen de incompatibilidad.- Estas ayudas se regirán por las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de esta convocatoria y por las que se indican a continuación:

a) Sólo se concederá esta Ayuda para uno de los dos conceptos relacionados en el artículo 1 de esta modalidad.

b) No podrán concederse estas ayudas a los solicitantes que hayan obtenido otra beca, ayuda o subvención para la acreditación lingüística en una lengua extranjera en el mismo idioma y nivel de acreditación que el solicitado en esta modalidad de ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con la concesión de las Ayudas contempladas en la modalidad A de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g==	Fecha	24/04/2024
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JzT0mI8BKFtkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	10/10

Código Seguro De Verificación	9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg==	Fecha	14/05/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/9eTKJ1Hamypa38cY3EKKxg%3D%3D	Página	10/10